



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto **cincuenta** céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril de 1930).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.663

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Los Ayuntamientos que se indican en la relación insertada a continuación de esta circular, procederán, en el plazo más breve posible, a practicar las operaciones de amojonamiento de las líneas jurisdiccionales de sus respectivos términos municipales en la forma que se previene en el Estatuto municipal. En el caso de disconformidad entre las representaciones de los respectivos Ayuntamientos, incoarán el expediente que se determina en los artículos 27 al 29 del Reglamento sobre población y términos municipales del 2 de Julio de 1924.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados notificarán por oficio a este Gobierno de quedar enterados de la presente circular.

Valladolid, 10 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda Calderón.*

*Relación que se cita*

San Martín de Valvení.  
 Mayorga.

- Villalba de la Loma.
- Castrobol.
- Urones de Castroponce
- Becilla de Valderaduey.
- La Unión de Campos.
- Valdunquillo.
- Villavicencio de los Caballeros.
- Villalón de Campos.
- Bolaños de Campos.
- Quintanilla del Molar.
- Roales.
- Barcial de la Loma.
- Aguilar de Campos.
- Villamuriel de Campos.
- Villafrechós.
- Santa Eufemia del Arroyo.
- Morales de Campos.
- Cabreros del Monte.

Núm. 1.672

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Beneficencia**

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Terminado en 28 de Febrero plazo que señala la Instrucción del ramo a Patronos de Fundaciones de Beneficencia particular para rendición de cuentas anuales, y en 31 de Marzo el que concede a las Juntas provinciales para examen y censura de aquéllas y remisión a Superioridad, espero de V. E. que en el de quince días queden presentadas en este Centro todas las de esa provincia, correspondientes al año 1929, para evitar perjuicios a las Fundaciones

interesadas al no poder cobrar con puntualidad las rentas de sus valores».

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronos que aun no hayan cumplido con la obligación impuesta, ordenándoles que en el plazo de diez días remitan a esta Junta las cuentas pendientes de examen y censura para ser cursadas a la Dirección general de Administración en el plazo que se fija.

Asimismo se recuerda a los Patronos que aun no hayan cumplido con la obligación de abonar el 1 por 100 de derechos de examen la necesidad de efectuarlo en plazo breve para la normalidad y buena marcha de esta Junta de mi presidencia.

Valladolid, 11 de Abril de 1930.

El Gobernador civil-Presidente,

*Fernando Garralda Calderón*

Núm. 1.661

**Obras públicas. — División Hidráulica del Duero**

**NOTA-ANUNCIO**

Don Pedro Hernando, vecino de Campaspero, provincia de Valladolid, como socio apoderado de la Sociedad «P. Hernando y Compañía», domiciliada en la citada localidad, solicita la ampliación hasta ocho mil (8.000) litros por segundo del caudal concedido para el aprovechamiento hidráulico titulado «Molino del Lobo», que es actualmente de tres mil ciento cuarenta (3.140) litros por segun-

do, derivados del río Duratón, en término de Peñafiel, también de esta provincia, y destinado, como el ya conocido, a usos industriales.

No es necesario ejecutar obras de ninguna clase, sino que se solicita la correspondiente autorización de la Superioridad, para la utilización de las dos turbinas actualmente instaladas de cincuenta (50) y ochenta y cinco (85) caballos, respectivamente.

El salto bruto utilizado será el actual, de dos metros (2) once (11) centímetros, con un aprovechamiento útil de un (1) metro noventa (90) centímetros, en la forma y condiciones constructivas que existen en la actualidad.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto, durante dicho período, en la División Hidráulica del Duero, en las horas de oficina.

Valladolid, 10 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda Calderón.*

Núm. 1.648

**Obras públicas.—Provincia de Valladolid**

**ANUNCIO**

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9, 10 y 18 de la ca-

retera de Medina del Campo a Peñaranda de Bracamonte, de las que es contratista don Fermín Cermeño, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras

remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presen-

tado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 8 de Abril de 1930.  
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.656

**Gallegos de Hornija**

Próxima la fecha en que ha de procederse por la junta repartidora a la confección del repartimiento general de utilidades de este término para el corriente año, por el presente se invita a todos los contribuyentes del mismo, así vecinos como forasteros y colonos, a fin de que, en el plazo de quince días, presenten las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en lo referente a la parte real como a la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones respectivas a la confección de dichos documentos con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados por la Superioridad, sin que los interesados que no cumplan con lo que se ordena tengan derecho a reclamación alguna.

Gallegos de Hornija, 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel Morchón.

Núm. 1.601

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	3.989'12	6.537'60	583'33	11.110'05
» 2.º—Representación provincial. . . . .	625	1.250	»	1.875
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	»	17.465'39	»	17.465'39
» 6.º—Personal y material. . . . .	49.397'33	4.305'91	1.819'66	55.522'90
» 7.º—Salubridad e Higiene. . . . .	»	»	2.916'66	2.916'66
» 8.º—Beneficencia. . . . .	117.428'08	16.412'50	2.195'83	136.036'41
» 9.º—Asistencia social. . . . .	»	291'67	»	291'67
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	»	8.605'70	1.192'08	9.797'78
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	106.929'63	24.292'15	9.685'56	140.907'34
» 14.º—Agricultura y ganadería. . . . .	»	8.333'33	83'33	8.416'66
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	15.887'50	»	»	15.887'50
» 17.º—Devoluciones. . . . .	»	45.375	166'66	45.541'66
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	»	1.364'58	1.364'58
TOTALES. . . . .	294.256'66	132.869'25	20.007'69	447.133'60

Valladolid, 1.º de Abril de 1930.—El Interventor de fondos provinciales, *José M.ª Izquierdo*.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, *Belloso*.

Comisión provincial.—Sesión del 3 de Abril de 1930.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.664

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios para exacción, en el corriente ejercicio, de los arbitrios siguientes:

«Paso de carruajes», «Motores», «Canalones», «Anuncios» y «Escaparates», quedan expuestos al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre inclusión, exclu-

sión o rectificación de cuotas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo se hace saber que pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios, de los expresados, no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la investigación municipal, obligándose a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 8 de Abril de 1930.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 1.642

**Ciguñuela**

Habiéndose recibido los documentos referentes a los trabajos de parcelación del Catastro de rústica verificados en este término y correspondientes a los polígonos 2, 4, 5, 7, 8, 12, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, con objeto de exponerlos al público por espacio de tres meses, a contar del día 31 de Marzo del corriente año, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas a los efectos oportunos, pudiendo ser examinados dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles.

Ciguñuela, 7 de Abril de 1930.—El Alcalde, Blas Gutiérrez.

Núm. 1.627

**La Pedraja de Portillo**

Don Félix Valdés Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1930 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de Derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de

explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial», las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

La Pedraja de Portillo, 5 de Abril de 1930.—El Alcalde, Félix Valdés.—P. S. M., El Secretario, Emilio Cisneros.

Núm. 1.669

#### Quintanilla de arriba

Habiéndose formado el cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria de este término municipal

para el año 1930, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de arriba, 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Pedro Repiso.

Núm. 1.658

#### San Llorente

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Llorente, 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Federico Zumel.

Núm. 1.652

#### Santibáñez de Valcorba

Don Isaac Berzosa Sanz, Alcalde-Presidente de esta villa de Santibáñez de Valcorba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el 5 del actual, ha hecho la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real.

D. Antonio Calvo Alonso.  
» Francisco Calvo Alonso.  
» Millán Alonso Lasheras.  
» Adolfo Martín Mozo.

#### Parte personal.

D. Faustino Burgos Herranz.  
» Francisco Villamañán Berzosa.  
» Simón Hernando Castro.  
» Fausto Moyano Sanz.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y efectos de reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 7 de Abril de 1930.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 1.653

#### Santibáñez de Valcorba

Don Isaac Berzosa Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto del año actual el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligados los que en el día 1.º de Enero último residan en este Municipio o tengan en él casa abierta, que son los que deben contribuir en la parte personal del repartimiento y, además, las personas naturales y las jurídicas que obtengan en este término alguna renta de posesión de inmuebles o de derechos reales sobre los mismos o algún rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo los que están sujetos a contribuir en la parte real.

Las personas mencionadas deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, a conta desde el de la fecha, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos legales, deban obtenerse por una simple operación aritmética de alguna cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos que ocasione la investigación de sus utilidades.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitarán a la Junta del repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellos consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho per-

sonal, según dispone el párrafo último del artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918. El incumplimiento de esta obligación o la inexactitud de la relación presentada, será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del mencionado Real decreto.

Santibáñez de Valcorba, 7 de Abril de 1930.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 1.668

#### Tordesillas

Para en su día proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas urbana y rústica de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el año venidero de 1931, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes de Abril, las relaciones de las variantes que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Tordesillas, 10 de Abril de 1930.—El Alcalde, Ezequiel Alonso Casado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 1.636

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 219 del corriente año, por malos tratos a Agentes de la autoridad y escándalo, contra Cecilia Pinilla Simón; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Cecilia Pinilla, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audencia de este Juzgado el día quince de Abril próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.638

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 162 del corriente año, por lesiones a Joaquín Zamora, contra Medardo Martín, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y ocho del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Medardo Martín, cuyo segundo apellido se ignora, a la pena de ocho días de arresto que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio, como autor de una falta de lesiones a Joaquín Zamora.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Medardo Martín, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Gago. — Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, a cuatro de Abril mil novecientos treinta. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 1.639

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 168 del corriente año, por la falta de amenazas a Ramón Fernández, contra Emerenciano Vaquero Vaquero, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y ocho de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Emeren-

ciano Vaquero Vaquero, como autor de una falta de amenazas a Ramón Fernández, a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad y, además, al pago de las costas del presente juicio; y que debo de absolver y le absuelvo libremente de la falta de desobediencia a un Agente de la autoridad, de que igualmente venía denunciado.

Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Gago. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la notificación del presente fallo al denunciado Emerenciano Vaquero, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 1.651

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número doscientos treinta del corriente año, por hurto de nueve kilogramos de bacalao del vagón K. número 13.797, que se hallaba cargado de varios el día 10 de Marzo último, sobre las diez y nueve horas, en la vía número diez y seis de la Estación del Norte, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audencia de este Juzgado el día diez y seis del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a cinco de Abril de mil novecientos treinta. — E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Fernando Gago.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.660

**El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,**

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Mayo de 1930, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 24 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Zona.

*Artículos que son objeto de concurso*

Aceite vegetal de primera, 170 kilos.  
Arroz, 20 kilos.  
Azúcar, 150 kilos.  
Carne para bisteks, 240 kilos.  
Café, 35 kilos.  
Carbón de cok picado, 15 quintales métricos.  
Carbón mineral hulla, galleta, 54 quintales métricos.  
Carbón vegetal, encina, 25 quintales métricos.  
Carne de vaca para cocido, 300 kilos.  
Gallinas (número), 400.  
Garbanzos, 125 kilos.  
Huevos de gallina (número), 5.000.  
Jabón común pinta azul, 130 kilos.  
Mantequilla de vaca, 10 kilos.  
Jamón limpio, 100 kilos.  
Leche de vaca, 2.000 litros.  
Manteca de cerdo, 40 kilos.  
Merluza, 200 kilos.  
Pasta para sopa, 25 kilos.  
Patatas riñón, coloradas, 1.000 kilos.  
Riñones, 5 kilos.  
Sesos de ternera, 10 kilos.  
Tocino, 30 kilos.  
Vino tinto del país, 50 litros.  
Vino blanco, 700 litros.  
Leña partida, para cocinas, 25 quintales métricos.  
Hueso de vaca, 90 kilos.  
Fruta seca, 200 kilos.  
Bacalao, 25 kilos.  
Hígado de vaca, 10 kilos.  
Hígado de ternera, 15 kilos.  
Judías blancas, 40 kilos.  
Judías pintas o encarnadas, 35 kilos.  
Lentejas, 50 kilos.  
Carne de ternera, 10 kilos.

Valladolid, 10 de Abril de 1930. — El Coronel Presidente, de

su orden: El Comandante Médico Secretario, *Rafael Llorente*.

NOTA. — El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

164

Núm. 1.676

**Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid**

Esta Junta necesita adquirir, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

Harina de 1.ª, 400 quintales métricos.

Harina de tropa, 450 quintales métricos.

Cebada, 1.800 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

Carbón vegetal, 25 quintales métricos.

Carbón de cok, 50 quintales métricos.

Bombillas, 1.250: de 50 bujías, 50; de 32, 150; de 25, 350; de 16, 450, y de 10, 250.

Estos artículos deberán entregarse antes del 25 de Mayo próximo.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de esta capital, hasta las once y media horas del día 28 del mes de Abril corriente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza), de once a trece de la mañana, todos los días laborables, y en los Gobiernos y Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso, bien entendido que nunca podrán alegar su desconocimiento los interesados, cuando la Junta exija la fiel observancia de todas sus cláusulas.

Valladolid, 10 de Abril de 1930. — De orden del Presidente: El Comandante de Intendencia Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

165

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial